DEFENSA, DERECHO DE

V. tb. Calificación, Variación de la

Notificación

Notificación de escritos

Jur.

El imputado debe conocer desde los inicios del proceso los hechos que se pretenden probar para poder preparar una defensa efectiva (Art. 294, núm. 5 C.Pr.Pen). En consecuencia, debe descontinuarse el criterio previo de la S.C.J., establecido mediante sentencia No. 16 del 2 de marzo de 2007, de que si los querellantes no señalan los hechos que se pretenden probar y la evidencia que se aportará, éstos se infieren de la lectura del escrito de acusación. No. 32, Seg., May. 2012, B.J. 1218.

Una persona no puede estar en condiciones de defenderse sin haber recibido como indica la ley, copia de la demanda y los documentos que la sustentan o, en segundo grado, copia del escrito o instancia de apelación, con los medios en que se funda el recurso. Una citación a comparecer a audiencia resulta insuficiente para salvaguardar el derecho de defensa. No. 51, Ter., May. 2012, B.J. 1218.

La resolución que decide sobre la admisibilidad o no de un recurso de apelación no puede decidir aspectos sustanciales sin haber fijado previamente una audiencia para permitir a las a las partes ejercer su derecho de defensa. No. 35, Seg., Oct. 2012, B.J. 1223.

El tribunal no puede dar como contestado lo relativo al monto del salario, a menos que el recurrente lo haya discutido de manera oportuna, es decir, durante los debates ante los jueces del fondo o a través de un escrito ampliatorio de conclusiones, si fuere el caso, depositado dentro del plazo otorgado a las partes para tales fines y antes de que el asunto quede en estado de ser fallado. No. 76, Ter., Oct. 2012, B.J. 1223